

**Ley N° 5188 - Decreto N° 1410**

**DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION INMUEBLE QUE SE DESTINARA A LA "CASA DE LA CULTURA DE CATAMARCA"**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de: CASARIEGO DE GARCIA, Marta María; GARCIA, Luis Orfelio; GARCIA, Marta Beatriz; GARCIA, María Fernanda; GARCIA, Ada Patricia y GARCIA, María Alejandra, ubicado en calle San Martín N° 533, identificado por ante la Administración General de Catastro bajo Matrícula Catastral: 07-22-01-7312 y por ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos bajo Matrícula de Folio Real N° 30833; con una superficie total de 1238 m<sup>2</sup>. y cuyas medidas y linderos se describen a continuación:

**MEDIDAS:**

NORTE: 19,7 m.

SUR: Partiendo del vértice SO hacia el E 7,9 m. de allí al N 0,4 m. y nuevamente al E 18,0 m.

ESTE: Del vértice NE hacia el S 10,3 m. de allí al O 3,9 m. nuevamente al S 17,3 m. luego al E 8,3 m. y finalmente al S 30,5 m.

OESTE: De N a S 43,6 m. + 14,6 m.

**LINDEROS:**

NORTE: Calle San Martín

SUR: Parcelas Matrículas Catastrales: 07-22-01-6712, 07-22-01-6713 y 07-22-01-6714.

ESTE: Parcela Matrícula Catastral: 07-22-01-7414.

OESTE: Parcela Matrícula Catastral: 07-22-01-7310.

ARTICULO 2º.- El inmueble, a expropiar se destinará al funcionamiento de la «Casa de la Cultura de Catamarca», centro de referencia del patrimonio cultural de la provincia y cada uno de sus departamentos, y sede de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o del organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que se refiere la Ley N° 2210.

ARTICULO 4º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 05:42:24

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa